

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración municipal denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga" y se reforman y derogan diversos artículos al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.

Volumen XVII Publicación IV
04 de marzo del año 2026.

ÍNDICE

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración municipal denominado “Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga” y se reforman y derogan diversos artículos al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	03
Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....	35

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 025/2026, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 05 de febrero del año 2026; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA" Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRIMERO. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

SEGUNDO. Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la

Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", para quedar como sigue:

Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga"

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

Artículo 1º. OPD SSTZ De la creación, naturaleza jurídica y objeto

1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en adelante Organismo Público Descentralizado de Salud Municipal.

2. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo las atribuciones que le encomiende el presente Reglamento y las leyes aplicables, se crea para facilitar la prestación de los servicios públicos de salud en el municipio y dar cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes que de ellas emanan en materia de salud.

3. Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, tienen su domicilio en la cabecera municipal y puede establecer centros de salud en el municipio, conforme a las necesidades sociales.

Artículo 2º. OPD SSTZ. Fundamento de la Expedición del Reglamento

1. Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 de la Constitución Política, 36 fracción II, 40, 41, 42, 44 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 4º, 9º, 10 y 11 de la Ley de Salud, todas del Estado de Jalisco.

Artículo 3º. OPD SSTZ. De la ejecución de las acciones

1. Organismo Público Descentralizado conduce sus acciones en forma programada y con base en los objetivos y prioridades que en materia de salud establezca el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Artículo 4º. OPD SSTZ. De los órganos de gobierno

1. El Organismo Público Descentralizado, se integra por:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General de Salud Pública;
- III. La estructura administrativa, técnica y de operación; y
- IV. Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II

De las Facultades

Artículo 5º. OPD SSTZ. Competencia

1. Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

- I. Organizar y operar en el Municipio los servicios de salud dirigidos a la población y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos que las leyes General y Estatal de Salud determinen;
- II. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud municipal;
- III. Diseñar y ejecutar acciones para mejorar la calidad y cobertura en la prestación

de los servicios de salud;

IV. Capacitar a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud;

V. Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros que integren su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

VI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con los sectores público, privado y social conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

VII. La administración y funcionamiento de los Centros de Salud Municipal;

VIII. Aplicar estudios socioeconómicos a los solicitantes de servicios de Salud para generar un sistema de políticas de descuento, diferimiento o gratuidad en los costos por servicio prestado;

IX. Proponer, aprobar y ejecutar programas de salud pública en coordinación con otras dependencias y entidades públicas;

X. Brindar los servicios de primeros auxilios;

XI. Coordinarse con la Federación y el Estado en el ámbito de su competencia, para la mejor prestación de los servicios; y

XII. Las demás que la Ley General, Estatal y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de su objeto.

2. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, no tiene fines de lucro, las cuotas de recuperación que se establezcan se fundan en principios de solidaridad social, y toman en cuenta la situación económica, de desarrollo personal y comunitario del usuario con criterios de perspectiva familiar.

3. El Comité Municipal de Salud será el órgano colegiado de carácter consultivo para la implementación de acciones en materia de salud de competencia del Municipio de acuerdo a su Reglamento y demás normatividad que le competa aplicar.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

De la Junta de Gobierno

Artículo 6°. De la Junta de Gobierno. Máximo órgano de gobierno

1. La Junta de Gobierno es el máximo órgano de gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 7°. De la Junta de Gobierno. Integración

1. Los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado tiene carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna.

2. Los cargos que desempeñen los servidores públicos municipales como parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado son inherentes a sus funciones.

3. La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado se integra por los siguientes miembros propietarios con voz y voto:

I. Un presidente, que será la o el Presidente Municipal o a quien éste designe;

II. Un Secretario Técnico, que recaerá en la o el titular de la Dirección General de Salud Pública;

III. La o el encargado de la Hacienda Municipal;

IV. La o el titular de la Oficialía Mayor Administrativa;

V. La o el titular de la Jefatura de Gabinete Municipal;

VI. La o el munícipe presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud;

VII. La o el titular de la Coordinación de Prevención y Servicios de Emergencia; y

VIII. La o el titular de la Dirección Médica del Organismo Público Descentralizado de Salud Municipal.

4. La o el titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado forma parte de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

5. Cada miembro propietario designa por escrito a un suplente en caso de imposibilidad de asistir.

6. Si la o el Presidente Municipal preside a su vez la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, ésta, debe designar entre sus integrantes, a un representante diferente a su presidente.

7. El Presidente de la Junta de Gobierno puede invitar a las sesiones de dicho órgano a personas de instituciones públicas, privadas o sociales, federales o estatales que guarden relación con el objeto de la Junta de Gobierno, quienes asisten con voz, pero sin voto a las sesiones específicas de la invitación.

Artículo 8º. De la Junta de Gobierno. Quórum y votación por mayoría

1. Para que la Junta de Gobierno funcione válidamente deben estar presentes más de la mitad de sus miembros y su presidente o quien éste designe.

2. Las decisiones de la Junta de Gobierno se toman por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate, la o el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 9º. De la Junta de Gobierno. Facultades

1. La Junta de Gobierno tiene las siguientes facultades:

I. Definir, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los programas y políticas públicas en materia de salud;

II. Evaluar los resultados de los programas y políticas públicas aprobados;

III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo Público

Descentralizado;

IV. Revisar la estructura orgánica y regulación del Organismo Público Descentralizado y, en su caso, proponer a la o el Presidente Municipal las modificaciones que juzgue convenientes;

V. Analizar, y en su caso aprobar los informes semestrales del Organismo Público Descentralizado;

VI. Validar el Reglamento Interior de la Junta de Gobierno y del Organismo Público Descentralizado para su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, así como aprobar los respectivos manuales de organización;

VII. Aprobar la plantilla de personal, y en su caso, la creación de nuevas unidades operativas, de servicio o de capacitación;

VIII. Coadyuvar con el Comité de Salud Municipal en el desempeño de sus funciones;

IX. Discutir y aprobar los proyectos de tarifas y el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;

X. Examinar, discutir y aprobar en su caso, los planes de trabajo propuestos, los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración;

XI. Autorizar al Director General de Salud, la firma de convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo Público Descentralizado;

XII. Autorizar, con justificación, la adquisición o enajenación de bienes;

XIII. Otorgar poderes **generales y especiales** para actos de **administración y dominio** al Director General del Organismo **o al que la misma designe**;

XIV. Recibir donaciones, herencias y legados;

XV. Constituir Consejos Técnicos Consultivos con especialistas de la salud.

preferentemente, cuando lo estime oportuno, como instancias de apoyo, consejo y asesoría a la Dirección General;

XVI. Aprobar las Condiciones Generales de Trabajo; y

XVII. Las demás contempladas en las leyes, ordenamientos municipales o que le encomiende el Ayuntamiento.

Artículo 10. De la Junta de Gobierno. Reuniones

1. La Junta de Gobierno celebra sesiones ordinarias por lo menos una vez al trimestre y se convocarán con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

2. La Junta de Gobierno celebra sesiones extraordinarias cada vez que se requieran y se convocan con al menos veinticuatro horas de anticipación.

3. Las sesiones de la Junta de Gobierno son públicas, sin embargo, podrán ser reservadas cuando se comprometa el orden público y la información que se trate en las mismas se gestionará su reserva en términos de los dispuestos por la legislación en materia de transparencia.

4. El secretario técnico levanta un acta de cada sesión celebrada y las integra a un libro de actas.

5. Las actas son firmadas, para su validez, por al menos el Presidente y el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, pero pueden firmarlas los miembros presentes que deseen.

Artículo 11. De la Junta de Gobierno. Presidente facultades

1. El Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, tiene las siguientes facultades:

I. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de acuerdo con su Reglamento Interior;

II. Declarar la existencia de quórum legal;

III. Proponer el Reglamento Interior de la Junta y sus modificaciones;

- IV. Aprobar al Secretario Técnico el Orden del Día para las sesiones de la Junta;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII. Proponer al Ayuntamiento una terna para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado;
- VIII. Invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno del del Organismo Público Descentralizado, cuando lo considere oportuno, a personas de instituciones públicas, privadas o sociales que guarden relación con el objeto de la Junta de Gobierno, para que asistan con voz pero sin voto; y
- IX. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. De la Junta de Gobierno. Secretario Técnico, facultades

1. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado tiene las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado los asuntos a tratar en las sesiones para la elaboración de la Orden del Día;
- II. Notificar a los integrantes de la Junta de Gobierno las convocatorias a sesión;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos que determine la Junta de Gobierno;
- V. Elaborar las actas de la Junta de Gobierno e integrar el libro de actas;
- VI. Firmar después de la firma del Presidente, las actas de la Junta de Gobierno;
- VII. Elaborar o asegurarse de que se elaboren, los documentos necesarios para el

trabajo de la Junta de Gobierno; y

VIII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Del Director General de Salud Pública

Artículo 13. Del Director General de Salud Pública. Nombramiento

1. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga será designada por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal.

2. El Director General dura en su cargo el tiempo del periodo constitucional del Ayuntamiento en curso.

Artículo 14. Del Director General de Salud Pública. Requisitos

1. Son requisitos para ser Director General de Salud Pública:

I. Contar con estudios de nivel licenciatura, preferentemente en las áreas afines con el objeto del Organismo, administrativas o contables;

II. Tener experiencia mínima de 3 años de experiencia en el servicio público, preferentemente en áreas directiva;

III. Tener reconocida capacidad profesional; y

IV. Tener experiencia en administración o manejo de instituciones públicas, médicas o asistenciales.

Artículo 15. Del Director General de Salud Pública. Facultades

1. El Director General tiene las siguientes facultades:

I. Representar al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en los actos jurídicos y judiciales que sea parte;

II. Delegar funciones de carácter operativas y administrativas;

III. Designar, previa autorización de la Junta de Gobierno, apoderados para actos judiciales y jurídicos;

IV. Suscribir, previa autorización de la Junta, los convenios, contratos o acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo Público Descentralizado;

V. Proponer a la Junta los planes de trabajo, planes de inversión, propuestas para la realización de obras y suscripción de convenios, contratos o acuerdos;

VI. Dirigir, supervisar y evaluar los servicios del Organismo Público Descentralizado;

VII. Ejecutar los acuerdos e instrucciones que emita la Junta de Gobierno;

VIII. Informar a la Junta periódicamente de los acuerdos e instrucciones recibidas;

IX. Rendir trimestralmente a la Junta, un informe de las actividades realizadas, **respecto** del Plan Municipal en materia de salud y de los programas y políticas autorizados, de los estados financieros del Organismo Público Descentralizado, movimientos de personal y decisiones administrativas asumidas;

X. Enviar, dentro del mes de diciembre de cada año, un informe anual de actividades y del estado financiero del Organismo Público Descentralizado, aprobado por la Junta, al Ayuntamiento;

XI. Supervisar, como director y superior jerárquico, el desempeño y las funciones de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado;

XII. Proponer a la Junta para su aprobación, programas de capacitación para los profesionales, técnicos y auxiliares del Organismo Público Descentralizado;

XIII. Nombrar y remover a las y los directores del Organismo Público Descentralizado;

XIV. Remitir mensualmente los estados financieros del Organismo Público Descentralizado;

XV. Remitir en el mes de junio de cada año el proyecto de tarifas a la Junta para su

aprobación y posterior envío al Ayuntamiento para la inclusión en la Ley de Ingresos municipal respectiva;

XVI. Ejercer el presupuesto anual de egresos, así como elaborar los registros contables para la integración de la cuenta pública;

XVII. Ejercer con apego a lo dispuesto a la normatividad aplicable, las exenciones, descuentos y pagos parciales o diferidos de los servicios, está facultad la puede delegar en el personal administrativo;

XVIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reglamentos, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que sean necesarios, para su posterior publicación en la Gaceta Municipal;

XIX. Resolver, a través de sus dependencias, los recursos administrativos que sean de su competencia;

XX. Suscribir los nombramientos y movimientos administrativos que se requieran, de conformidad con las necesidades del Organismo y la disponibilidad presupuestal;

XXI. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflicto sobre la competencia y los no previstos en el mismo; y

XXII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno, el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables.

2. De la Dirección General de Salud Pública dependen directamente las Unidades Médicas de Urgencia municipales.

3. Estas Unidades Médicas de Urgencia estarán a cargo de un Subdirector, que fungirá como administrador y enlace con la Dirección General de Salud Pública y sus Direcciones.

Capítulo III

De la Estructura Administrativa

Artículo 16. De la estructura administrativa. De la articulación de acciones y criterios de atención

1. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con una estructura administrativa articulada para la mejor prestación de los servicios de salud en el Municipio.

2. La actuación de las direcciones se alinean con al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a los programas y políticas públicas aprobadas en materia de salud con unidad objetivos y dirección y diversidad de acciones.

3. La organización médica, hospitalaria y de primeros auxilios siguen las normas oficiales mexicanas aplicables, criterios técnicos de atención, parámetros de inmediatez, eficacia, no lucro y oportunidad en la prestación del servicio bajo la dirección administrativa competente.

Artículo 17. De la estructura administrativa. Del Reglamento interior

1. La regulación de la estructura administrativa del Organismo Público Descentralizado, su organigrama y competencias, se establece en el Reglamento Interior que al efecto expida la Junta de Gobierno a propuesta del Director General de Salud Pública.

**Sección I
De las Direcciones**

Artículo 18. De las Direcciones. De la estructura

1. La estructura del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, se integra al menos con las siguientes direcciones:

I. Dirección Médica;

II. Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias;

III. Dirección de **Finanzas**;

IV. Dirección de **Administración**;

V. Dirección de **Recursos Materiales**; y

VI. Dirección de Prevención y Atención de Salud Mental y Adicciones.

**Sección II
De la Dirección Médica**

Artículo 19. De la Dirección Médica. Atribuciones

1. La Dirección Médica tiene las facultades siguientes:

- I. Atender las consultas médicas de la población que así lo requiera, así como la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de las personas;
- II. Procurar el desarrollo de propuestas tendientes a incrementar la cantidad y capacidad de la atención médica a su cargo;
- III. Supervisar y reportar a la o el Director General de Salud Pública, las acciones realizadas en las instalaciones y unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la atención médica de consulta general y de especialidades garantice una atención adecuada para las y los usuarios de los servicios; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Salud Pública.

**Sección III
De la Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias**

Artículo 20. De la Dirección de Unidades Médicas Prehospitalarias. Atribuciones

1. La Dirección de Atención Prehospitalaria, tiene las facultades siguientes:

- I. Atender la atención médica prehospitalaria, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado a bordo ambulancias en la respectiva competencia del Municipio;

- II. Procurar el desarrollo de propuestas tendientes a incrementar la cantidad y capacidad de la atención médica a su cargo;
- III. Supervisar y reportar a la o el Director General de Salud Pública, las acciones realizadas en las instalaciones y unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que la atención médica prehospitalaria sea adecuada para las y los usuarios de los servicios médicos de su competencia; y
- V. Las demás que le sean conferidas por la o el titular de la Dirección General de Salud Pública y otras disposiciones reglamentarias.

Sección IV **De la Dirección de Finanzas**

Artículo 21. De la Dirección de Finanzas. Atribuciones

1. La Dirección **de Finanzas** tiene las facultades siguientes:

- I. Llevar a cabo las funciones de la Tesorería del Organismo;
- II. Ordenar cronológicamente el soporte documental de los movimientos que amparen pólizas e ingresos, egresos y diario;
- III. Proponer al Director General el proyecto de tarifas por los servicios que presta el Organismo;
- IV. Realizar cobros de cuotas y tarifas conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio vigente;
- V. Promover la obtención de recursos financieros que requiera el Organismo para la ejecución de sus programas;
- VI. Dirigir la contabilidad del Organismo, así como presentar los informes contables y financieros resultantes de su operación;
- VII. Controlar y vigilar el manejo y los estados de las cuentas de cheques para asegurar la disponibilidad de los recursos;

VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

IX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Salud Pública.

Sección V

De la Dirección de Administración

Artículo 22. De la Dirección de Administración. Atribuciones

1. La Dirección de Administración tiene las facultades siguientes:

I. Formular el anteproyecto del presupuesto anual y de las modificaciones al mismo durante el ejercicio fiscal;

II. Proponer al Director General de Salud Pública, la plantilla de personal, el presupuesto de ingresos y de egresos del Organismo;

III. Ejercer el presupuesto del Organismo conforme a las erogaciones autorizadas, así como el registro financiero y contable de los ingresos y egresos, y analizar el cumplimiento de los programas autorizados;

IV. Organizar, dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal y los bienes del Organismo;

V. Autorizar la elaboración de las nóminas de pago al personal del Organismo;

VI. Administrar los recursos financieros del Organismo, conforme a las prioridades institucionales, con apego a la normatividad vigente y con criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad;

VII. Ejercer los recursos públicos y privados que reciba, para administrarse con eficiencia responsabilidad y transparencia;

VIII. Desarrollar estrategias financieras que logren optimizar el uso y aplicación de los recursos presupuestales, ingresos propios del Organismo;

IX. Coordinar con las actividades de planeación, programación, presupuesto, control, en la evaluación del gasto público y en el ejercicio del presupuesto;

X. Llevar el control administrativo de altas, bajas y movimientos de servidores públicos;

XI. Resguardar la información correspondiente al expediente laboral de los servidores públicos;

XII. Elaborar y entregar las identificaciones oficiales de los servidores públicos; y

XIII. Las demás que le sean conferidas por la o el Director General de Salud Pública y otras disposiciones reglamentarias.

Sección VI

De la Dirección de Recursos Materiales

Artículo 23. De la Dirección de Recursos Materiales. Atribuciones

1. La Dirección de Recursos Materiales tiene las facultades siguientes:

I. Conducir y supervisar la correcta operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales;

II. Llevar a cabo todos los procesos de licitación que se realicen;

III. Administrar los recursos materiales del Organismo, conforme a las prioridades institucionales, con apego a la normatividad vigente y con criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad;

IV. Regular y establecer las bases y programas para la verificación física de mobiliario, equipo y demás bienes inventariables del Organismo;

V. Dirigir y supervisar la integración y ejecución de los programas de equipamiento y de mantenimiento de la infraestructura física del Organismo;

VI. Coordinar las actividades de mantenimiento del Organismo;

VII. Organizar periódicamente la realización de control de inventario físico e informar a su superior jerárquico;

VIII. Ejecutar el procedimiento relativo a las bajas, destino final y en su caso la desincorporación de los bienes muebles del Organismo, con debido apego a las disposiciones de la materia;

IX. Coordinar y supervisar el registro y control de los bienes de activo fijo del Organismo;

X. Supervisar las bajas correspondientes del equipo obsoleto y en desuso del Organismo; y

XI. Las demás que le sean conferidas por la o el Director General de Salud Pública y otras disposiciones reglamentarias.

Sección VII

De la Dirección de Prevención y Atención de Salud Mental y Adicciones

Artículo 24. De la Dirección de Prevención y Atención de Salud Mental y Adicciones.

Atribuciones

1. La Dirección de Prevención y Atención de Salud Mental y Adicciones tiene las facultades siguientes:

I. Aplicar las políticas públicas y acciones que impulse el Organismo Público Descentralizado de Salud Municipal, en materia de salud mental y adicciones;

II. Colaborar y coordinar los trabajos y esfuerzos en materia de salud mental y adicciones que realice el Municipio;

III. Convocar a las demás áreas, dependencias y organismos públicos descentralizados municipales, según sus atribuciones para trabajar a favor de la salud mental y combate a las adicciones;

IV. Proponer convenios con dependencias federales, estatales, metropolitanas,

universidades públicas y privadas, asociaciones religiosas, asociaciones de la sociedad civil organizada, organismos públicos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, con empresas públicas y privadas, con organismos nacionales e internacionales, y con aquellas otras que fueran necesarias para la atención de salud mental y adicciones;

V. Participar en representación del Organismo Público Descentralizado, todas aquellas actividades relacionadas con la atención de la salud mental y las adicciones;

VI. Colaborar en la referencia de personas usuarias a establecimientos especializados en adicciones que den mejores condiciones de atención a las mismas: y

VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Salud Pública.

TÍTULO TERCERO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Capítulo Único

Del Titular y su Competencia

Artículo 25. Órgano Interno de Control. Competencia

1. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, cuenta con un Órgano Interno de Control encargado de substanciar los procedimientos de fiscalización y de auditoría pública de los recursos financieros, patrimoniales; de supervisar los procesos de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones; de prevenir, investigar, substanciar y sancionar actos y conductas que puedan constituir responsabilidades por faltas administrativas y presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos cometidos por servidores públicos del mismo.

2. El Órgano Interno de Control evalúa la gestión administrativa del Organismo Público Descentralizado, verifica que se ajuste a la normatividad que lo rige, al ejercicio de su presupuesto autorizado, que promueva la rendición de cuentas y

que en su actuar proporcione una seguridad razonable sobre el logro de objetivos y metas institucionales, además de implementar acciones de integridad y ética institucional, orientados a la prevención de actos de corrupción.

Artículo 26. Órgano Interno de Control. Conformación

1. La constitución y conformación del Órgano Interno de Control deberá ajustarse a lo que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y tendrá las facultades y atribuciones establecidas en dichas leyes, así como aquellas instituidas en las diversas disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Órgano Interno de Control. Del Titular, Requisitos y Elección

1. El titular del Órgano Interno de Control será electo por mayoría absoluta de votos por el Ayuntamiento, previa convocatoria pública que se emita en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Para ser titular del Órgano Interno de Control, se requieren los mismos requisitos que para ser titular del del Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 28. Órgano Interno de Control. Facultades y Suplencia

1. Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control se suplirán de la siguiente manera:

I. Si la falta es menor a treinta días, lo suplirá el encargado de la unidad de substanciación; y

II. Si es mayor a treinta días la o el Presidente debe emitir la convocatoria para la elección de un nuevo titular o la firma de convenio con el Órgano Interno de Control del Municipio.

TÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD MUNICIPAL

Capítulo I Del Patrimonio

Artículo 29. Del Patrimonio. Constitución

1. El patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, está constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria;
- III. Las aportaciones, participaciones y subsidios o que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donativos, donaciones, legados y demás ingresos que reciba de los sectores público, privado y social;
- V. Los ingresos propios por los servicios que presta; y
- VI. Los rendimientos, productos, recuperación y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a los que se refieren las fracciones anteriores.

2. Los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, son bienes públicos y gozan de las características correspondientes.

Artículo 30. Del Patrimonio. De la Administración

1. La administración del patrimonio se hace de manera legal, eficiente y austera, con eficacia, responsabilidad y transparencia.

2. Los bienes del Organismo Público Descentralizado se destinan sin excepción al cumplimiento de su objetivo.

3. Los órganos de gobiernos del Organismo Público Descentralizado son responsables de la administración de los bienes, de su cuidado, uso, acrecentamiento y destino.

4. El Organismo Público Descentralizado de Salud Municipal debe mantener en buen estado los bienes de su propiedad o que se encuentren en su posesión.

Artículo 31. Del Patrimonio. Inventario

1. La Dirección General de Salud Pública, a través de sus áreas de apoyo, lleva un inventario actualizado y completo de los bienes, derechos y obligaciones del Organismo Público Descentralizado, en el que señale la asignación, resguardo, ubicación y estado físico de los bienes.

2. Los bienes muebles deberán estar identificados con sistemas de codificación como código de barras, QR o similares, siempre que sean eficaces.

3. El procedimiento para el alta, asignación, baja, incorporación y desincorporación de bienes, será el previsto en la normatividad aplicable y en los manuales de operación que expida la Junta de Gobierno.

4. El inventario de bienes debe especificar la calidad de la tenencia del bien, si es propio, arrendado o concesionado.

Artículo 32. Del Patrimonio. Incorporación y Desincorporación de Bienes

1. Para la incorporación, desincorporación, transmisión o enajenación de bienes del Organismo Público Descentralizado, se siguen los trámites legales de procedencia, previa autorización del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 33. Suplencias de los Servidores Públicos. Director General

1. Las ausencias temporales, no mayores a 30 días naturales del Director General de Salud Pública las suple el Director Médico del Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal, y en ausencia de éste, el Director de del área Prehospitalaria.

2. En caso de ausencia mayor a 30 días naturales, el Presidente Municipal deberá nombrar a un Director General de Salud Pública de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 34. Suplencias de los Servidores Públicos. Directores

1. Las ausencias temporales de los titulares de las direcciones generales, son suplidas por el subalterno que al efecto designe, mediante acuerdo de suplencia, el director respectivo.

Artículo 35. Suplencias de los Servidores Públicos. Representación Legal

1. El Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal, en los juicios en que sea parte, es representado por los directores mencionados en el artículo 33 del presente Reglamento o por el o los funcionarios que se designen mediante convenio o acuerdo delegatorio del Director General de Salud Pública.

TÍTULO SEXTO

DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD MUNICIPAL

Capítulo Único

Del Régimen Laboral

Artículo 36. Relación Laboral. Régimen Legal Aplicable.

1. Las relaciones de trabajo entre el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga y sus servidores públicos, se rigen por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente reglamento y las Condiciones Generales de Trabajo.

2. La Junta de Gobierno aprueba o modifica las Condiciones Generales de Trabajo, una vez aprobadas, se depositan en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Artículo 37. Relación Laboral. Jefe de Personal

1. La Dirección General tiene la representación legal del Organismo Público Descentralizados en el ámbito laboral.

2. La Dirección General expide los nombramientos, movimientos administrativos, designaciones, promociones, comisiones, ascensos y bajas de los servidores públicos

del Organismo Público Descentralizados, aplicando las normas y directrices autorizadas por la Junta de Gobierno relativas al área de recursos humanos y Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Los nombramientos y movimientos administrativos de personal se realizan de conformidad con el sistema escalafonario y el Servicio Civil de Carrera o las políticas administrativas que al efecto expida el Organismo Público Descentralizados.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SALUD MUNICIPAL

Capítulo Único Procedimiento de Extinción y Liquidación

Artículo 38. Extinción y Liquidación. Abrogación del Acuerdo de Creación

1. El Ayuntamiento puede abrogar el Acuerdo que autoriza la creación del Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal, para proceder a su liquidación, cuando:

- I. No se cumpla con los objetivos señalados en el presente Reglamento;
- II. Lo solicite Junta de Gobierno al Ayuntamiento, de manera fundada y motivada;
- III. El Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal no cuente con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público;
- IV. El funcionamiento del Organismo fuese deficiente y no resulte viable conservarlo técnica, administrativa o financieramente; y
- V. El Ayuntamiento conviene la prestación del servicio de salud con el Estado, o transfiera sus facultades a otra entidad o dependencia.

Artículo 39. Extinción y Liquidación. Procedimiento de Liquidación

1. Si el Ayuntamiento decide extinguir el Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal, se sigue el siguiente procedimiento:

I. Se notifica a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal el Decreto de extinción correspondiente a través del Secretario General del Ayuntamiento;

II. En el Decreto, el Ayuntamiento debe contener:

a) La designación de un liquidador responsable de llevar a cabo el proceso de liquidación, preferentemente un servidor público municipal de la Tesorería Municipal;

b) Las bases de liquidación, que son las directrices y normas establecidas que detallan el procedimiento a seguir;

c) La auditoría y estado financiero, resultado de una auditoría para determinar el estado financiero, el inventario de bienes muebles e inmuebles, y los derechos y obligaciones del Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal;

d) La prelación de obligaciones laborales y de acreedores; y

e) La transferencia de activos y pasivos al Ayuntamiento o a la dependencia o entidad aprobada.

2. El liquidador debe entregar un informe final al Ayuntamiento.

3. Concluida la liquidación, el Ayuntamiento debe enviar copia del informe final al Congreso del Estado para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Se reforman los artículos 100 y 200 y se derogan los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como siguen:

TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO VII
De la Oficialía Mayor Administrativa

Sección Tercera
De la Dirección de Administración

Artículo 100.

I. [...]

I. a XI. [...]

2. [...]

I. **Derogada;**

II. **Derogada;**

III. a V. [...]

CAPÍTULO XIV
Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia

Artículo 200.

1. La Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, tiene como finalidad, a través de las dependencias de su adscripción, procurar acciones estratégicas de prevención con la corresponsabilidad social a fin de mantener el orden público, la gestión integral de riesgos, una movilidad ordenada, atención médica y por tanto la oportuna atención de los servicios de emergencias. Para lo cual, debe coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las dependencias municipales siguientes:

I. [...]

II. **Derogada;**

III. y IV. [...]

2. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga están sectorizados a esta Coordinación General para su debida coordinación, sin perjuicio de su autonomía técnica y de operación.

Artículo 206.

1. Derogado.

Artículo 207.

1. Derogado.

Artículo 208.

1. Derogado.

Artículo 209.

1. Derogado.

Artículo 210.

1. Derogado.

Artículo 211.

1. Derogado.

Artículo 212.

1. Derogado.

Artículo 213.

1. Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, con excepción de las reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que serán vigentes a más tardar el 1 de abril del año 2026.

Hasta en tanto se genere jurídica y administrativamente la descentralización del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, las obligaciones tanto del personal como de la prestación de servicios de salud será por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cargo a su presupuesto.

Segundo. Por única ocasión, la designación de la persona titular de la Dirección General del Organismo, sera hecha por le Presidente Municipal dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Junta de Gobierno del Centro del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, deberá instalarse en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de otorgar los poderes y habilitar al personal que deberá realizar las gestiones administrativas, legales y fiscales, que permita que el Organismo Público Descentralizado, inicie operación y ejerza presupuesto a más tardar el 1 de abril del año 2026.

La persona del titular del Organismo deberá tramitar el alta ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, además de la apertura de cuentas bancarias del Organismo. Dicha alta condicionará el inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado, en razón de lo cual, el Ayuntamiento podrá determinar un ajuste en el inicio de la gestión operativa de esta nueva entidad pública.

Cuarto. Se autoriza a los titulares de la Hacienda Municipal, Oficialía Mayor Administrativa, Secretaría General y Jefatura de Gabinete, a realizar los ajustes presupuestales, administrativos, materiales y de recursos humanos para la puesta en marcha del Organismo Público Descentralizado de Salud Municipal.

Quinto. La transferencia de bienes muebles e inmuebles al Organismo Público Descentralizados de Salud Municipal de las dependencias o entidades existentes se hará a través de las desincorporaciones e incorporaciones necesarias e inventario riguroso a cargo la Oficialía Mayor Administrativa en conjunto con la Tesorería Municipal.

Sexto. La transferencia y nueva adscripción del personal al Organismo Público

Descentralizado de Salud Municipal, se hará a través de la Oficialía Mayor Administrativa y la Sindicatura Municipal respetando los derechos laborales adquiridos, antigüedad, funciones, salarios y prestaciones, observando la situación particular inherente a cada uno de ellos, asentando dicho reconocimiento en los instrumentos legales que para tales efectos suscriban el trabajador con el Organismo. Lo anterior se realizará con independencia de los juicios laborales que se encuentran en trámite, los cuales serán asumidos por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los términos en que determine la autoridad competente; sin que pueda entenderse o considerarse como patrón sustituto u obligado solidario al Organismo Público debido a que el Municipio cuenta con elementos y recursos propios para hacer frente a las obligaciones que pudieran resultar del trámite de los juicios laborales que pudieran haber iniciado los trabajadores.

Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa para que, en forma coordinada, lleven a cabo los procedimientos tendientes a efectuar la transferencia al nuevo Organismo del personal que actualmente se encuentra adscrito a la Dirección de Salud Pública, dependiente de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, en aquellos casos en que así proceda conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables; cumpliendo con las obligaciones económicas, administrativas y laborales que correspondan, respetando los derechos adquiridos del citado personal.

Dicho proceso deberá realizarse con el acompañamiento de las autoridades laborales competentes y ser ratificado ante las mismas, en apego a los términos establecidos en el presente acuerdo; lo anterior, con la finalidad de proteger y respetar los derechos de los servidores públicos.

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, deberá garantizar la seguridad social de las y los trabajadores por lo que deberá realizar las acciones y celebrar convenios de coordinación o colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con las demás dependencias federales, estatales o municipales competentes en la materia.

Séptimo. Instalada la Junta de Gobierno, ésta tendrá hasta 30 días para la aprobación de:

- I. Los programas y políticas públicas en materia de salud de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- II. La entrega recepción inicial y el inventario de bienes;
- III. El Reglamento Interior de la Junta de Gobierno y del Organismo Público Descentralizado, en términos de la legislación aplicable;
- IV. Los respectivos manuales de organización y de operación;
- V. La plantilla de personal, y en su caso, la creación de unidades operativas y de servicio;
- VI. Convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo Público Descentralizado.

Octavo. Se instruye al Órgano Interno de Control a realizar el proceso de Entrega-Recepción para la desincorporación de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, incluyendo los bienes que sean necesarios, actualmente asignados a la Dirección de Salud Pública dependiente de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, los cuales forman parte de la Administración Central, para ser transferidos al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de asesorar y supervisar las consideraciones establecidas en el presente acuerdo, respecto de los anexos aplicables; adjuntando en particular los bienes muebles a su valor en registros contables.

Noveno. Las referencias en cualquier ordenamiento municipal, lineamiento, acuerdo o instrumento jurídico que se hagan a la Dirección de Salud Pública dependiente de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, se entenderán hechas al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, incluyendo la participación de las y los Regidores que integren comisiones, comités, consejos u órganos en que tengan representación atendiendo a la naturaleza y funciones de los mismos.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/crgt

Lic. MARCO ANTONIO PARRA PEREZ.
Director de Sindicatura del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SMTEMR/040/2026, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Servicios de Salud del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.," al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º Y 36 fracción VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como el artículo 3, 76, fracción III, 85 y 97, fracciones II y III del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aunado al hecho de que no genera nuevos costos de cumplimiento para los particulares, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

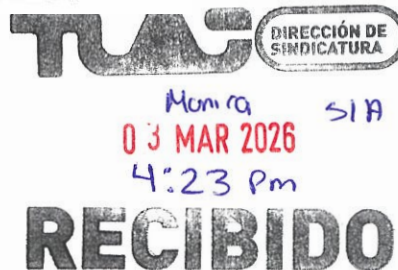
Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 03 de febrero de 2026


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



MRM.
C.c.p. Archivo





DIRECCION DE COMUR
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
EXP: 051/AHÍ/COMUR/2018

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de Propiedad Privada** ubicado en la calle **GONZALEZ ORTEGA SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LAS FLORES** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie Catastralmente de 1,512.00 metros cuadrados; y lo que se pretende regularizar, es UNA FRACCIÓN de dicho predio, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 70.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- En 5.89 metros, con calle González Ortega (Plaza Pública); AL SUR.- En 5.90 metros, con Sergio Rafael Ávila Torres; AL ORIENTE.- En 12.00 metros, con Margarita Trigo Zaragoza; AL PONIENTE: En 11.87 metros con Sergio Rafael Ávila Torres; Dicho Predio se encuentra inscrito bajo la cuenta Predial número 93-U-3299, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la localidad de **SANTA CRUZ DE LAS FLORES** dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **LUIS ENRIQUE PEREZ TRIGO PAZ**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Santa Cruz de las Flores.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Febrero del 2026.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR



"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Fracción 7, ubicado la calle s/n, actualmente conocida como Privada del Rastro, en la Colonia El Paraíso, dentro de la localidad de San Sebastián el Grande, del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **132.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 22.00 metros con lote 8 de Ignacia Ornelas Camacho; **AL SUR.-** En 22.00 metros con lote 6 de Juan Ignacio Íñiguez Dávalos; **AL ORIENTE.-** En 6.00 metros con Servidumbre de Paso **AL PONIENTE.-** En 6.00 metros con Teresa Valladares de la Cruz.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Sebastián el Grande, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **LUIS IÑIGUEZ CONTRERAS**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Sebastián el Grande.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Febrero del año 2025.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado la calle Antonio Ramírez número 166-A, dentro de la localidad de San Sebastián el Grande, del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **169.94 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 31.78 metros con Propiedad Particular **AL SUR.-** En 30.26 metros Propiedad Particular; **AL ORIENTE.-** En 5.80 metros con la calle Antonio Ramírez; **AL PONIENTE.-** En 5.35 metros con F-2 y F-3, ambas Propiedad Particular.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Sebastián el Grande, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **MARIA LUISA JUÁREZ GARCÍA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Sebastián el Grande.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Febrero del año 2025.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado la calle Abasolo N°130, dentro de la localidad de San Sebastián el Grande, del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **549.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 27.19 metros con Propiedad Particular de Luz María Álvarez Vidales; **AL SUR.-** En 26.89 metros con la calle Zaragoza; **AL ORIENTE.-** Iniciando de norte a sur, en 4.48 metros, quiebra al oriente en 0.70 metros, quiebra al sur, finalizando en 15.63 metros con la calle Abasolo; **AL PONIENTE.-** En 20.23 metros con Propiedades Particulares de Francisco Quiroz, Bernabé Camacho Cerda y con Brandon Ariel Franco López.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Sebastián el Grande, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **LAURA BEATRIZ OROZCO IBARRA**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Sebastián el Grande.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Febrero del año 2025.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada**, ubicado la calle Emiliano Zapata N°149, dentro de la localidad de San Sebastián el Grande, del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **99.54 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 4.93 metros con lote 1 de Silvia Tello Santana; **AL SUR.-** En 4.99 metros con calle Emiliano Zapata; **AL ORIENTE.-** En 20.37 metros con lote 8 de Jesús Juárez Cortes; **AL PONIENTE.-** En 19.85 metros con lote 10 de María Alcántar Olvera.

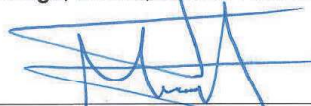
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Sebastián el Grande, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **LUISA GARCÍA FIERROS**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Sebastián el Grande.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Febrero del año 2025.



LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada**, ubicado la calle Juárez número 81, dentro de la Cabecera Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **563.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.90 metros con Francisco Gutiérrez; **AL SUR.-** En 22.70 metros con la calle Abasolo; **AL ORIENTE.-** En 26.00 metros con la calle Juárez; **AL PONIENTE.-**, Iniciando de norte a sur, en 17.60 metros, vuelve al oriente en 3.15 metros, y sigue al norte en 7.25 metros, para cerrar el polígono con Ignacio Esquivel o sus sucesores.

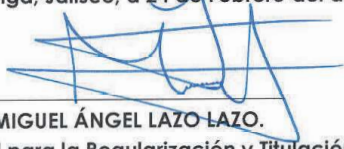
El Inmueble antes descrito, se ubica en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **MAURICIO ESQUIVEL SÁNCHEZ**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Febrero del año 2025.


LIC. MIGUEL ÁNGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
ESPECIALISTA

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL

